



No. 13-041926- -00015-0000

Fecha: 2015-03-02 16:00:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eva: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 12

Clarke, Modet & C[~]

COLOMBIA

P-3670

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 13-041.926

Solicitud de patente a nombre de **SERVICIOS DE INGENIERÍA
BERTECH LIMITADA**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución adjunta de la sociedad **SERVICIOS DE INGENIERÍA BERTECH LIMITADA**, domiciliada en Chile, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 13205 notificado por fijación en lista el 14 de octubre de 2014, relacionado con concepto técnico de fondo, y teniendo en cuenta el memorial presentado el 13 de enero de 2015 mediante el cual se solicitó una prórroga de 30 días para dar respuesta al referido oficio me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 5 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente.
2. Claridad
 - 2.1 Como primera medida, se modificó la antigua reivindicación 1 (nueva reivindicación 1), en donde se incluyeron las características de las antiguas reivindicaciones 2, 3 y 7 con el fin de especificar los términos generales objetados.
 - 2.2 Se eliminaron las expresiones “apropiadas para su uso en composiciones que presenta poliuretano”, “utilizando las cantidades de prepolímero de poliuretano, solvente y pigmento de acuerdo a la formulación deseada”, “hasta que todo el prepolímero se encuentre en estado líquido” del capítulo reivindicatorio con el fin de superar las objeciones de claridad realizadas por el señor examinador.
 - 2.3 Se modificó la antigua reivindicación 8 (nueva reivindicación 5) con el fin de superar la objeción por falsa dependencia y definir los compuestos y la cantidad de los mismos que se adicionan para preparar las composiciones de la presente invención.

P-3670

1/12

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Así también, se ha incorporado la siguiente fórmula en la actual reivindicación 5, para definir la cantidad de catalizador a agregar a la composición base:

$$\text{Masa de agente curativo} = \frac{\left[\left(\text{Masa de prepolímero} \right) \times \left(\text{Peso equivalente de agente curativo} \right) \times \left(\text{Fracción de agente curativo} \right) \right]}{\text{Peso molecular agente curativo}} \times \% \text{NCO}$$

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el señor examinador en su concepto técnico.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 5 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

3. Novedad y Nivel Inventivo

El señor examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones 1 a 3 carecen de novedad/nivel inventivo a la luz de los documentos US 4108842 (D1) y US 4687830 (D2).

Por otro lado, el señor examinador establece en su concepto técnico que la antigua reivindicación 7 carece de nivel inventivo a la luz de los documentos US 4687830 (D2) y US 2007/0155936 (D3).

En este sentido, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, **TODA ELLA**, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

Lo anterior significa que, para que las razones que aduce ese Despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones.

Con respecto al nivel inventivo, me permito decir que el artículo 18 de la Decisión 486, el cual hace referencia al nivel inventivo de una invención, establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

Lo anterior significa que el análisis de nivel inventivo **NO** es una comparación de los objetos de las anterioridades y la solicitud en estudio. El análisis de nivel inventivo **debe demostrar** la obviedad de la invención y establecer cómo ésta no contiene un salto cualitativo, que demuestre su altura inventiva, teniendo en cuenta que se hace **necesario demostrar** que la invención analizada carece de nivel inventivo y hubiese sido obvia para una persona versada en la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es deseo de la solicitante presentar argumentos en contra de estas declaraciones, con el fin de demostrar que la invención reclamada en la presente solicitud posee características técnicas que no están contenidas en su totalidad en el estado de la técnica e implicaron un paso inventivo durante su desarrollo.

Ahora bien, la solicitante desea manifestar que las modificaciones realizadas, se hicieron para superar la falta de novedad de la presente solicitud frente a los documentos citados.

A continuación se observa un cuadro comparativo entre la reivindicación 1 de la presente solicitud y los documentos D1 y D2.

Características esenciales	D1	D2
Composición para la reconstitución y recuperación de superficies desgastadas de caucho de origen natural o sintético, caracterizada porque consiste de una mezcla de:	Composición para recubrimientos (Col. 1, líneas 5 a 10).	Composición para recubrimientos (Col. 1, líneas 9 a 15).
a) una composición base que comprende	Composición de un prepolímero de uretano y solventes (Col. 9, línea 55 a Col. 10, línea 18).	Composición de prepolímero de uretano y solventes (Col. 13, línea 39 a Col. 15, línea 33).
(i) 74 a 87% de prepolímero de poliuretano reticulable en base a	Se tiene prepolímeros de poliuretano entre un 77% y	Se tiene prepolímeros de poliuretano entre un 75 y

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

un diisocianato de tolueno;	80% (Col. 9, línea 55 a Col. 10, línea 18).	85% (Col. 13, línea 39 a Col. 15, línea 33, Col. 8, líneas 12 a 16).
(ii) 0,1 a 23% de solvente, en donde dicho solvente comprende una mezcla de cualquiera de los siguientes solventes: acetona, acetato de etilo, 4-metilpentanona, ciclohexanona, benceno, 1,4-dioxano, ácido acético, tetrahidrofurano, dimetilacetamida, triclorometano, decahidronaftaleno, dimetilformamida, heptano, diisopropil eter, etanol, xilol, ciclohexano, decano o 2,2,4-trimetilpentano;	Se tiene un solvente como la metil etil cetona y el tolueno con concentración del 23 y el 20% (Col. 9, línea 55 a Col. 10, línea 18)	Se tiene un solvente como el acetato de etilo y el tolueno con concentración entre un 25 y el 20% (Col. 13, línea 39 a Col. 15, línea 33, Col. 7, línea 67 a Col. 8, línea 11).
(iii) 0,1 a 5% de negro de humo como pigmento	Se tiene el pigmento en la composición final en un 3,5% (Col. 14, líneas 45 a 53).	Se tiene el pigmento entre 0.01% y el 5% ya sea en la composición base o en la solución de catalizador (Col. 11, líneas 47 a 56).
b) dietilmetilbenzenodiamina como un catalizador	Se tienen aminos para endurecer la composición a base de prepolímero (Col. 10, línea 50 a Col. 11, línea 15 y Col. 12, líneas 40 a 55).	Se tienen aminos para endurecer la composición a base de prepolímero (Col. 15, línea 34 a Col. 16, línea 31).

En este cuadro, se puede observar que la falta de novedad ha sido superada para la reivindicación 1 al incorporar en ellas las características de las antiguas reivindicaciones 2, 3 y 7.

Ahora bien, con respecto a la falta de nivel inventivo de la actual reivindicación 1, frente a los documentos D1 y D2, la solicitante considera lo siguiente:

D1 describe un procedimiento para la obtención de poliuretánúreas que pueden ser empleadas para lacados, recubrimientos y revestimientos de estructuras laminares, así como para la obtención de láminas. En la columna 9, líneas 40 a 45, se señala que *"el procedimiento de la presente invención se puede emplear para la preparación de recubrimientos sobre textiles, cuero, materiales sintéticos espumados y compactos, así como el lacado de papel, madera y metal"*. En ninguna parte de este documento se intenta resolver el problema técnico que resuelve la presente solicitud, es decir, *"composiciones para la reconstitución y recuperación de superficies de caucho gastados de origen natural o sintético, y útiles como conservante frente a la oxidación u otros agentes corrosivos, que son económicos, de fácil preparación y aplicación, y que no requieren*

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

de personal especializado para su aplicación”.

D2, por su parte, describe un procedimiento para la obtención de revestimientos de elastómeros de poliuretánúrea, en donde los revestimientos se realizan sobre sustratos tales como cuero, cuero hendido, textiles o materiales de vellón (cuero curtido de oveja o carnero con su lana). En ninguna parte de este documento se intenta resolver el problema técnico que resuelve la presente solicitud, es decir, *“composiciones para la reconstitución y recuperación de superficies de caucho gastados de origen natural o sintético, y útiles como conservante frente a la oxidación u otros agentes corrosivos, que son económicos, de fácil preparación y aplicación, y que no requieren de personal especializado para su aplicación.* Más aún, el señor examinador señala en su concepto técnico que D2 divulga un revestimiento de poliuretano para bandas transportadoras (Columna 11, líneas 3 a 6, Columna 13, línea 39 a Columna 15, línea 33), sin embargo, en dichas referencias se puede leer lo siguiente:

“Altos espesores de capa se aplican, por ejemplo, sobre sustratos textiles, por ejemplo, para cintas de transporte o materiales de lona, y pueden sobrepasar valores de 1mm, por ejemplo, de 1 hasta 5 mm.”

Es decir, corresponden a cintas transportadoras textiles, y no a superficies de caucho sometidas a alta tracción y desgaste, tales como las actualmente presentes en la industria minera, algunas de ellas de varios kilómetros de extensión y con alma de cables de acero trenzado.

De acuerdo a lo anterior, difícilmente una persona versada en la materia tomaría estos documentos, D1 y D2, que reivindican la elaboración de revestimientos para textiles y cueros como solución a un problema de la técnica que tiene relación con mejorar la flexibilidad y resistencia de dichos cueros y textiles después de ser aplicados dichos revestimientos, para elaborar una composición que intenta reconstituir y recuperar una superficie de caucho. Actualmente el producto reclamado se utiliza en la reparación de cintas transportadoras de caucho de alto impacto y que se encuentran sometidas a ambientes corrosivos en presencia de ácidos. En el Ejemplo 2 de la presente solicitud se indica lo siguiente:

“En el caso de la industria minera, las correas transportadoras se dañan debido al impacto, abrasión o corrosión que producen las rocas sobre esta superficie, produciéndose cortes y rasgaduras de gran magnitud. Estos daños, dependiendo de su magnitud, son reparados utilizando grampas de unión, vulcanización en frío, empalmes en caliente o cambios definitivos de las correas. Estas soluciones, además de costosas, requieren de bastante personal y extensos tiempos de parada de planta, lo que disminuye los niveles de productividad de las plantas mineras, por ejemplo, un empalme requiere de cerca de 12 personas, un promedio de 6 horas y grandes maquinarias de vulcanización. Estas fallas pueden ser aún más perjudiciales si ocurren en correas de alto impacto que se encuentran al comienzo de la línea de transporte de mineral, lo que obliga generalmente a una parada general de planta.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

6

Gracias a la utilización de la composición de la presente invención, los problemas anteriormente descritos son solucionados de manera simple, rápida, con menor cantidad de personal y a un costo significativamente más bajo. Por ejemplo, una correa que tenga un surco o socavado; es decir, cuando el corte ha traspasado de un lado a otro, puede ser reparado en menos de 1 hora y con la utilización de dos personas y sin requerir de maquinaria pesada.

Procedimiento de reparación:

- 1. Preparación de la superficie: Primero, debe pasar un motor recto provisto de un cepillo de alambre para dejar la superficie raspada y porosa. Luego, se retira cualquier fragmento de caucho (u otro material) roto o sobresaliente de la superficie a reparar. Posteriormente, se limpia la superficie con una brocha o con aire a presión y se aplica un solvente de limpieza. La superficie no debe tener contacto directo con las manos del operario, ni con otros objetos luego del proceso de preparación, ya que afectaría la adhesión de la composición.*
- 2. Aplicación del imprimante o primer: Se vierte el primer de goma (o el que corresponda a la superficie a tratar) sobre toda la superficie a ser reparada y se esparce con la ayuda de una brocha, a fin de que toda el área a reparar sea humedecida con material.*
- 3. Preparación de la composición: Se abre el envase que contiene la composición y se vierte la cantidad de catalizador equivalente según fórmula (I). Mezclar acuciosamente hasta que obtenga una mezcla totalmente homogénea.*
- 4. Aplicación de la composición: Una vez seco el primer, se aplica la composición, mezclada previamente con el catalizador, sobre el daño a reparar. Utilizar una espátula para esparcir la composición de acuerdo a las necesidades. Luego de 20 minutos la composición será curada y la reparación finaliza. Para este ejemplo se utiliza la composición con su formulación preferida, siendo este con las siguientes concentraciones: 86,96% prepolímero de poliuretano, 8,69% de solvente y 4,35% de pigmento y catalizador según la fórmula (I). **Este ejemplo puede ser observado en un video que se encuentra en el CD adjunto.***

Con respecto a la falta de nivel inventivo frente al documento D3, y tal como indicamos en nuestra respuesta anterior, existe una gran diferencia entre el problema que soluciona la presente solicitud, y el problema que intenta solucionar el documento D3. El problema técnico de la presente solicitud tiene relación con *“reconstitución y recuperación de **superficies de caucho** gastados de origen natural o sintético, y útiles como conservante frente a la oxidación u otros agentes corrosivos”*, a diferencia del D3 en que el problema técnico tiene relación con *“desarrollar **polímeros útiles** para la producción de **artículos** que tengan una buena calidad óptica, alta resistencia al impacto, alto factor K, buena resistencia balística, buena resistencia a los solventes y una buena resistencia a la intemperie”*, para ser usados como alternativas y sustitutos del vidrio en aplicaciones tales como lentes ópticos, fibras ópticas, ventanas y transparencias de uso automotriz, náutica y aviación.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

Si lo que se tienen son problemas distintos entre D3 y la presente solicitud, difícilmente las soluciones de ambos documentos pueden ser comparables, y en rigor analizadas, ya que el nivel inventivo de una solución nueva (como la indicada en la presente solicitud) debe ser examinada en base a una solución cercana, es decir, en donde ambas soluciones resuelvan un problema técnico similar.

Es así que D3 soluciona su problema técnico a través de una composición de poliuretano en polvo que claramente se obtiene por fundición o moldeo por inyección; en contraposición con la presente solicitud en que se soluciona un problema técnico absolutamente diferente, a través de una composición base de poliuretano que tiene una consistencia líquida, lista para su uso sin la necesidad de fundir dicho poliuretano, en donde dicha composición repara o reconstituye superficies de caucho gastadas tales como correas de transportación (de caucho y NO textiles), revestimiento de juntas de relaves mineros (de caucho y NO textiles), en ruedas guías para tanques (de caucho y NO textiles), etc. sin necesidad de alterar la consistencia de dichas superficies antes de aplicar el producto.

Además, a diferencia de cada uno de los documentos anteriores, D1, D2 y D3, la solicitante quiere dejar en claro al señor examinador que la presente composición reclamada en la presente solicitud es una composición para reparar o reconstituir superficies de caucho gastadas, en que a diferencia de lo ya existente, el poliuretano de esta composición se encuentra presente en la formulación en estado líquido permanente catalizándose a su vez con una amina que también se encuentra en estado líquido, reparando de manera simple e inmediata logrando así un efecto técnico diferente. Para un mejor entendimiento acompañamos un CD en donde se podrá ver el procedimiento de reparación y recuperación de una cinta transportadora de caucho, en donde se muestra la formulación en estado líquido permanente. Este efecto no es logrado por ningún documento del estado del arte.

En conclusión, diferentes tipos de formulaciones se dirigen claramente a resolver problemas técnicos muy distintos. Por lo tanto, no hay razón aparente ni una completa motivación a partir de D1, D2 o D3, que sugiera a una persona normalmente experta en el arte modificar las soluciones reivindicadas en dichos documentos para luego obtener un producto tal como la composición de reparación de acuerdo a las reivindicaciones de la presente solicitud. A partir de lo anterior, se considera que la presente solicitud sí posee nivel inventivo en vista del arte previo citado.

Con base en el análisis anterior, ni D1 ni D2 ni D3, ya sea solos o en combinación, enseñan o sugieren la presente invención. En vista de lo anterior, las nuevas reivindicaciones presentadas no son obvias y por lo tanto son

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

inventivas sobre el estado del arte. Por lo tanto, se le solicita respetuosamente al señor Examinador retire la objeción de nivel inventivo.

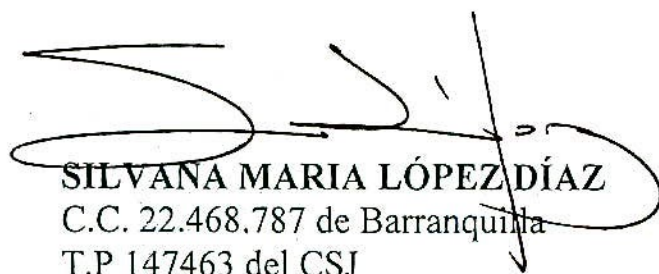
En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 5, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Conclusiones

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor Examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares" y "(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso", respectivamente (El subrayado es nuestro).*

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.468.787 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

ANEXO

- Nuevo capítulo de reivindicaciones
- CD que contiene el procedimiento de reparación y recuperación de una cinta transportadora de caucho de la presente invención.

P-3670
Rvs modificadas
Febrero 27, 2015

REIVINDICACIONES

1. Composición para la reconstitución y recuperación de superficies desgastadas de caucho de origen natural o sintético, CARACTERIZADA porque consiste de una mezcla de:

a) una composición base que comprende:

(i) 74 a 87% de prepolímero de poliuretano reticulable en base a un diisocianato de tolueno;

(ii) 0,1 a 23% de solvente, en donde dicho solvente comprende una mezcla de cualquiera de los siguientes solventes: acetona, acetato de etilo, 4-metilpentanona, ciclohexanona, benceno, 1,4-dioxano, ácido acético, tetrahidrofurano, dimetilacetamida, triclorometano, decahidronaftaleno, dimetilformamida, heptano, diisopropil eter, etanol, xilol, ciclohexano, decano o 2,2,4-trimetilpentano;

(iii) 0,1 a 5% de negro de humo como pigmento; y

b) dietilmetilbenzenodiamina como catalizador.

2. Composición de acuerdo a la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el solvente corresponde a una mezcla de 80 a 96% de 4-metilpentanona con 4 a 20% de tetrahidrofurano.

3. Composición de acuerdo a la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el solvente corresponde a una mezcla de 60 a 70% de acetato de etilo con 30 a 40% de decano.

4. Composición de acuerdo a la reivindicación 1, CARACTERIZADA porque el solvente corresponde a una mezcla de 60 a 70% de acetato de etilo con 30 a 40% de 2,2,4-trimetilpentano.

5. Método para elaborar una composición para la reconstitución y recuperación de superficies desgastadas de caucho de origen natural o sintético, CARACTERIZADO porque comprende las siguientes etapas:

11

P-3670
Rvs modificadas
Febrero 27, 2015

- a) Preparar la composición base que comprende:
- (i) calentar un 74 a 87% de prepolímero de poliuretano reticulable en base a un diisocianato de tolueno a una temperatura de 80°C (±5°C), por un tiempo entre 1 a 8 horas;
 - (ii) agregar un 0,1 a 23% de solvente, en donde dicho solvente comprende una mezcla de que se selecciona de cualquiera de los siguientes solventes: acetona, acetato de etilo, 4-metilpentanona, ciclohexanona, benceno, 1,4-dioxano, ácido acético, tetrahidrofurano, dimetilacetamida, triclorometano, decahidronaftaleno, dimetilformamida, heptano, diisopropil eter, etanol, xilol, ciclohexano, decano o 2,2,4-trimetilpentano, y un 0,1 a 5% de negro de humo a la mezcla obtenida en (i) con agitación hasta lograr una mezcla uniforme obteniendo de esta forma la composición base; y
- b) agregar dietilmetilbenzenodiamina de acuerdo a la fórmula:

$$\text{Masa de agente curativo} = \frac{\left[\left(\frac{\text{Masa de}}{\text{prepolímero}} \right) \times \left(\frac{\text{Peso equivalente}}{\text{de agente curativo}} \right) \times \left(\frac{\text{Fracción de}}{\text{agente curativo}} \right) \right]}{\text{Peso molecular agente curativo}} \times \% \text{NCO}$$

12

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	TESTIGO DOCUMENTAL	Folio: <u>12</u>
Dependencia Jerárquica: DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL Código 2000		
Dependencia Productora: Gr. BANCO DE PATENTES Código 2020		
Tipo de Radicación: Entrada: ☒ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐		
Radicador:		
DESCRIPCIÓN DE LA PRUEBA		
Nombre de la Serie / Subserie:		Código:
Expediente: <u>13- 41926 - 15</u>	Solicitante / <i>Quejoso / Demandante / otros.</i>	
Prueba excluida: <u>601</u>		
N°. de Pruebas excluidas: <u>1</u>		
Fecha de emisión de la Prueba:		
UBICACIÓN DE LA PRUEBA EN LA SECCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO		
N°. de bloque:	Otras especificaciones:	
N°. de rodante:		
N°. de estante:		
N°. de archivador:		
N°. de entrepaño:		
N°. de gaveta:		
N°. de caja:		
IMPORTANTE: - El material gráfico <i>o especial</i> que se encuentra <i>dentro o anexo</i> a las unidades documentales o expedientes, debe extraerse y llevarse a aquella sección del archivo que se haya dispuesto para conservar documentos en distintos formatos. - Entiéndase por material gráfico todos aquellos dibujos, croquis, mapas, planos, fotografías, ilustraciones, pictografías, códices, prensa, objetos tridimensionales, entre otros.		
Observaciones: <u>El Cd Contiene:</u> <u>1 Archivo .MP4 y 1 Archivo .mov</u> <u>los cuales no pueden ser</u> <u>procesados por el Sistema</u>		Unidad de Conservación ☐ Bolsa ☐ Caja ☐ Libro ☐ Sobre ☐ Tomo ☐ Otro
		Soporte Documental ☒ CD ☐ Disquete ☐ DVD ☐ Folleto ☐ Periódico ☐ Plano ☐ Publicación Periódica ☐ USB ☐ Otro